



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.429

Viernes 29 de Julio de 2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 3918

Procedimiento. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Régimen aplicable. Resolución General Nº 3.885. Su modificación.

Bs. As., 28/07/2016

VISTO la Resolución General Nº 3.885, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma estableció el régimen general aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías a favor de esta Administración Federal, introduciendo adecuaciones con relación a los tipos de garantías aduaneras e impositivas admisibles y a las obligaciones u operaciones garantizables, así como para normalizar y optimizar su instrumentación, mediante la aprobación de nuevos modelos y/o la reformulación de los ya existentes.

Que en razón de los cambios producidos, los operadores del comercio exterior solicitaron la extensión del plazo previsto en la Resolución General Nº 3.885 respecto de la caducidad de la solvencia y garantías acreditadas con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 79 del 21 de enero de 2015.

Que atendiendo la situación planteada, resulta necesario adoptar una medida excepcional a fin de modificar el plazo mencionado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones, y las Direcciones Generales Impositiva y de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del

Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3.885, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 41, por el siguiente:

“La solvencia y garantías acreditadas con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 79/2015 caducarán automáticamente el día 30 de septiembre de 2016, fecha a partir de la cual deberán cumplir con los nuevos importes de garantía y de solvencia, excepto que se opte por la garantía del Fondo Común Solidario, como requisito para continuar operando.”.

2. Sustitúyese la Nota (12) obrante al pie del Anexo I Cuadro I, por la siguiente:

“(12) Procedimiento de Avaes Electrónicos, no requiere presentación de declaración jurada Formulario 287 en DGI. Se admitirá Caucción de Títulos Públicos nacionales o provinciales que coticen en bolsa, únicamente en pesos.”.

ARTÍCULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Abad.